

A DESPACHO: 14 de junio de 2022. Informando que la parte actora no ha allegado constancia de la comunicación a las entidades oficiadas en el proceso de la referencia. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, catorce de junio de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: RODRIGO BURBANO BURBANO
DEMANDADOS: MONICA CUELLAR NARES Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 2022-00128.

Auto Interlocutorio Nro. 1245

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso y de la revisión del mismo, no se encuentran evidencias para dar impulso al proceso sub judice, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo que en auto interlocutorio número 724 de siete de abril de 2022 se indicó:

“...PRIMERO: INFÓRMESE de la existencia de este proceso a: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO –UGR- DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, A LA CORPORACIÓN REGIONAL DEL CAUCA, A LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA, A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA, A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE POPAYÁN Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ADSCRITA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, para que, suministren información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 del artículo 6° de la ley 1561 de 2012, del predio urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria 120-76472 inscrito en el sistema catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el código predial N° 01-03-00-00- 0373-0016-0-00-00-0000, ubicado la Carrera 3 # 16AN-09 Lote 16 Manzana C., Urbanización Pomona Popayán, con un área de ciento doce (112 mts²), conforme a lo expresado en la parte motiva. **OFICIESE...” La Juez, GLADYS VILLARREAL CARREÑO.**

Así las cosas, se requerirá ala parte para dar estricto cumplimiento a lo observado.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JUEZA

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aeb9f20249ddf6f9689464301d4fcc65fd6f8a2d082d039ec9bf342b535b226**

Documento generado en 14/06/2022 09:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>